

MOPC-DAF-CM-2020-0029

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2020-0029

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 a.m.), del cinco de noviembre del presente año 2020, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARATORIA DESIERTO: el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0029, llevado a cabo para la “*Adquisición de toners para las impresoras de diferentes departamentos del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES*”, ya que, las ofertas presentadas no cumplieron con lo establecido en los términos de referencia para el procedimiento de compra menor.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

VISTOS: Los documentos que componen el expediente administrativo No. MOPC-DAF-CM-2020-0026, llevado a cabo para la “*Adquisición de toners para las impresoras de diferentes departamentos del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES*”.

VISTA: El Oficio No. TI-112-2020, elaborado por Lic. Diohani Calvo Joaquín, Director de Tecnología y Comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 02 de octubre 2020.

VISTA: El Oficio No D.A. 1713/2020, elaborado por Ana Cristina Angeles, Directora Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 07 de octubre 2020.

RESULTA: El Oficio No. DCC-0751-2020 en fecha 07 de octubre de 2020, elaborado por la Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicito al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero, el certificado de apropiación presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 08 de octubre de 2020.

MOPC-DAF-CM-2020-0029

RESULTA: Que en fecha 13 de octubre de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de (RD\$148,845.20).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha 30 de octubre de 2020 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0029, llevado a cabo para la *“Adquisición de toners para las impresoras de diferentes departamentos del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES”*, así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	Compu-Office Dominicana, SRL
2	El Mundo Institucional Comercial, SRL
3	Sodeis Soluciones de Ingeniería y Servicios, SRL
4	K Supplies, SRL

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería realizada el 05 de noviembre de 2020 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), habiéndose presentado para esa fecha una oferta física y tres por el portal.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 7 del referido Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012: *“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”*

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Compra Menor en la parte *in fine* del numeral 04.01 establece que: *“La Dirección Administrativa Financiera o su equivalente, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en el plazo establecido en las invitaciones y la Convocatoria, reciben las Ofertas Económicas, en sobres debidamente cerrados y posteriormente, proceden a su apertura y análisis”.*

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0029.

VISTA: La convocatoria de fechas 30 de octubre de 2020 y 4 invitaciones vía Portal Transaccional a los oferentes inscritos en el RPE.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

RESULTA: Que en fecha 05 de noviembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fueron recibida las ofertas, procediéndose a verificar su contenido.

VISTO: El Acto de apertura y lectura de la oferta técnica y económica, de fecha 05 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO: Que las propuestas técnicas y económicas fueron evaluadas para el indicado procedimiento, bajo la modalidad “CUMPLE/NO CUMPLE”, de conformidad establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que dentro de la misma no estaban presente el registro de proveedores del estado (RPE), el formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034), Carta de distribuidor autorizado de la marca ofertada, Cedula de Identidad, Electoral del representante legal de la empresa, certificado MYPYME vigente, ficha técnica donde se especifique los bienes ofertados, con sus debidas especificaciones, referidos y modelos de los bienes ofertados, debidamente identificado y Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33) de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a saber:

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que la oferta técnica y económica de la razón social Kyodom, S.R.L., no cumplieron de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que la oferta técnica y económica de la razón social ABM-American Business Machine, S.R.L., no cumplieron de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que la oferta técnica y económica de la razón social Suplitado Tintor, S.R.L., no cumplieron de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que la oferta técnica y económica de la razón social Maxibodegas EOP del Caribe, S.R.L., no cumplieron de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que la oferta técnica y económica de la razón social Kyodom, S.R.L., que no contenía el Registro de Proveedores del Estado (RPE), no cumpliendo de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que la oferta técnica y económica de la razón social ABM-American Business Machine., que no contenía los siguientes, a saber, documentos el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) y Carta de distribuidor autorizado de la marca ofertada, no cumpliendo de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que la oferta técnica y económica de la razón social Suplitado Tintor, S.R.L., que no contenía el Carta de distribuidor autorizado de la marca ofertada, no cumpliendo de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas, se pudo comprobar que la oferta técnica y económica de la razón social Maxibodegas EOP del Caribe., que no contenía los siguientes, a saber, Registro de Proveedores del Estado (RPE), Cedula de Identidad, Electoral del representante legal de la empresa, certificado MYPYME vigente, ficha técnica donde se especifique los bienes ofertados y Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), con sus debidas especificaciones, referidos y modelos de los bienes ofertados, no cumpliendo de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que se revisaron las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad observando la normativa que regula la actividad contractual de la administración pública y tomando en cuenta los factores técnicos más favorables, así como el costo que representaría para el estado Dominicano dicha contratación;

_____ **No hay nada escrito en esta página debajo de esta línea** _____

Ref. MOPC-DAF-CM-2020-0029 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No aplica (NA)	Kyodom, S.R.L	ABM- American Business Machine, S.R.L	Suplitodo Tintor, S.R.L	Maxibodegas del EOP Caribe, S.R.L.
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C	C	C	C
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	C	N/C	C	C
Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la actividad comercial objeto del presente procedimiento.	N/C	C	C	N/C
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	C	C	C	C
Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	C	C	C	C
Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).	C	C	C	C
Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte;	C	C	C	N/C
Certificación MIPYME vigente (si aplica) No.	C	C	N/C	N/C
Ficha técnica donde se especifique los bienes ofertados, con sus debidas especificaciones, referencia y modelo de los bienes ofertados, debidamente identificado	C	C	C	N/C
Imagen de los tóners ofertados	C	C	C	C
Carta de distribuidor autorizado de la marca ofertada	C	N/C	N/C	C
A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33).	C	C	C	N/C

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá declarar desierto el procedimiento que lleva a cabo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

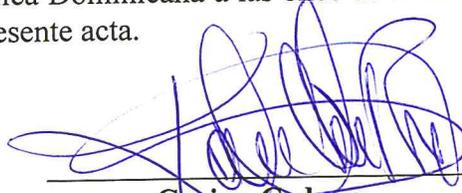
PRIMERO: DECLARAR desierto el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0029, llevada a cabo para la “*Adquisición de toners para las impresoras de diferentes departamentos del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES*”, toda vez que las ofertas presentadas no cumplieron con lo establecido en los Términos de Referencia para un procedimiento de compra menor.

SEGUNDO: ORDENAR Que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que la oferta presentada no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las once de la mañana (11:00 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Carina Cedano

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

